

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

712 DECRETO número 2/1988, de 21 de enero, por el que se fija el nuevo régimen retributivo para los puestos de trabajo de la Administración Regional a desempeñar por el personal funcionario pertenecientes a Cuerpos y Escalas incluidos en los Grupos A y B.

La Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987 establece, en su Disposición Transitoria Primera, que el nuevo régimen retributivo de los funcionarios entrará en vigor como máximo, el 1 de julio de 1987, autorizándose a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, hoy Consejería de Hacienda, para dictar las normas precisas para su aplicación.

Por otra parte, el Decreto Regional 6/1987, de 12 de febrero, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no sometido a legislación laboral establece, en su Disposición Adicional Segunda, que por Acuerdo del Consejo de Gobierno se determinarán los complementos específicos que se deriven de la implantación del nuevo régimen retributivo.

En cumplimiento de lo anterior, el Decreto Regional 64/1987, de 24 de septiembre, vino a fijar el nuevo régimen retributivo, si bien, únicamente, para los puestos de trabajo desempeñados por el personal funcionario perteneciente a Cuerpos y Escalas incluidos en los Grupos C, D y E, en la medida que, como justifica su Preámbulo, las disponibilidades presupuestarias no permitían su extensión al resto de los funcionarios de la Administración Regional.

Aprobada la Ley de concesión de créditos extraordinarios para financiar el Segundo Plan Adicional al de Obras y Servicios 1987, paliar los daños ocasionados por inundaciones y modificar el artículo 3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987 y en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, con cargo a las economías que pueden producirse en el capítulo I, se hace posible financiar la implantación del nuevo régimen retributivo a los funcionarios incluidos en los grupos A y B.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto Regional 85/1983, de 22 de noviembre, en relación con el Decreto Regional 42/1987, de 22 de julio, el artículo 11.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia y el artículo 6 de la Ley 7/1987, de 28 de diciembre, de concesión de crédito extraordinario para financiar el Segundo Plan Adicional al de Obras y Servicios 1987, paliar los daños ocasionados por inundaciones y modificar el artículo 3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de enero de 1988.

DISPONGO:

ARTICULO UNICO

1.—El Decreto Regional 64/1987, de 24 de septiembre, por el que se fija el nuevo régimen retributivo para determinados puestos de trabajo de la Administración Regional, se aplicará a los puestos de trabajo de la Administración Regional desempeñados por Cuerpos y Escalas incluidos en los Grupos A y B.

2.—Las cuantías de las mejoras retributivas que se integran en el complemento específico previstas en el artículo cuarto del referido Decreto para el Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las que se establecen a continuación:

Grupo A.....	286.092 ptas.
Grupo B.....	109.248 ptas.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

La diferencia retributiva resultante de la aplicación del régimen previsto en el presente Decreto, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1987, se abonará en el presente ejercicio, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 6 de la Ley 7/1987, de 28 de diciembre, de concesión de créditos extraordinarios.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Consejero de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y surtirá efectos económicos desde el 1 de julio de 1987.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

620 ORDEN de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, de 18 de enero de 1988, por la que se amplía la composición del Comité Regional de los Juegos Escolares.

Convocados los Juegos Escolares, curso 87/88, por Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de fecha 22 de diciembre de 1987 («B.O.R.M.» de 8 de enero de 1988). En la base cuarta se establece la creación de un Comité Regional encargado de la organización y control de dichos Juegos. Asimismo se crea una Comisión Permanente de dicho Comité Regional.

Por otra parte en el Decreto número 7/1987, de 12 de febrero, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación, establece en su artículo 6 apartado 4 «la Sección de Deportes tendrá atribuidas las funciones de promoción del deporte social y popular, ...la cooperación deportiva con las entidades locales...».

Por ello, y entendiendo la campaña de Juegos Escolares, como actividad de promoción deportiva que se desarrolla en cooperación con las entidades locales, parece lógico incluir dentro del organigrama de organización de tal actividad al Jefe de Sección de Deportes.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas:

DISPONGO:

1.º Ampliar en una Vicepresidencia Segunda que será desempeñada por el Jefe de Sección de Deportes, el Comité Regional de los Juegos Escolares.

2.º Ampliar en una Vicepresidencia Primera, que será desempeñada por el Jefe de Sección de Deportes, la Comisión Permanente del Comité Regional de los Juegos Escolares.

3.º Hasta tanto sea cubierta la Jefatura de Servicio de Deportes, las funciones encomendadas a la misma en el Comité Regional y Comisión Permanente de los Juegos Escolares, serán desempeñadas por el Jefe de Sección de Deportes.

Murcia a 18 de enero de 1988.—El Consejero, **Esteban Egea Fernández**.

614 Corrección de errores de la Resolución de la Dirección Regional de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor de seis Torres defensivas en la costa de la Región de Murcia.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 17, de 22 de enero de 1987, páginas 370 y 371, y, asimismo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 13 de marzo del mismo año, páginas 7554 y 7555, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el extracto de la Resolución primera línea, así como en la penúltima línea de dicha Resolución se lee: «de 15 de diciembre», y debe decir: «de 24 de noviembre».

En el Anexo que se cita, en los seis párrafos que delimitan el entorno afectado, donde dice: «Se establece como entorno no edificable»; debe decir: «Se establece como entorno afectado por la presente incoación, a los efectos establecidos en el artículo 19.1 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español...».

Murcia a 15 de enero de 1988.—El Director Regional de Cultura en funciones (O. 15-12-87, «B.O.R.M.» 24-12-87), **Enrique Martínez García**.

2. Autoridades y Personal

613 ORDEN de 18 de enero de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Grado Medio, opción Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, Opción Ingenieros Técnicos Agrícolas, convocadas por Orden de esta Consejería de 19 de octubre de 1987 («B.O.R.M.» número 249 de 31-10-87) y teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de aprobados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dè conformidad con lo dispuesto en la Base 10.ª de la Convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 42/1987, de 22 de julio,

DISPONGO:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Grado Medio, opción Ingenieros Técnicos Agrícolas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, con indicación de apellidos y nombre, Documento Nacional de Identidad, número de Registro Regional de Personal que les ha sido asignado y destino adjudicado.

Segundo.—Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («B.O.E.» número 83 del día siguiente).

Tercero.—La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, de acuerdo con lo establecido en la Base 10.2 de la Convocatoria, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección Regional de la Función Pública, quien remitirá los Títulos Administrativos a la Secretaría General Técnica de la Consejería donde hayan sido destinados los funcionarios.

Cuarto.—Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión, en el siguiente Organismo:

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, Plaza Juan XXIII, s/n., Murcia.

Quinto.—La Secretaría General Técnica de la Consejería, remitirá a la Dirección Regional de la Función Pública las Hojas de Enlace de toma de posesión en plaza, debidamente cumplimentadas, de los funcionarios nombrados, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refieren los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, salvo que lo hubieran realizado con anterioridad.

Sexto.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, en relación con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de enero de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

ANEXO I

(Ingenieros Técnicos Agrícolas)

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Nombre y apellidos	D.N.I.	N.R.R.P.
Mariano Sánchez Martín	27.204.658	FU00479B
Antonio González Lorca	27.438.090	FU00480B
David Rodríguez Abad	22.406.189	FU00481B